

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN, ZAC.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, C Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, en su condición de Secretario de Educación y quien acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento de fecha septiembre del 2010, expedido a su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

DE OTRA PARTE, C. Fernando González Sánchez, como Presidente Municipal de Nochistlán, Zac., tiene personalidad jurídica y facultades para realizar y asignar el presente, en los términos de los artículos enmarcados en la propia Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Nochistlán, Zac.

Las partes, reconociéndose capacidades jurídicas, competente y legitimación suficientes para obligarse a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco,

EXPONEN

- I. Que la Secretaria de Educación es una dependencia del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme lo establecen los artículos 22 fracción X y 33 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 4 de agosto 2012.
- II. Que una de las funciones de la Secretaria es la de proponer, elaborar, revisar y en su caso ejecutar los acuerdos, convenios o contratos que en materia educativa, cultural, recreativa, deportiva y de bienestar social celebre con el gobierno federal, con las demás entidades federativas y las administraciones municipales, así como los sectores sociales y privado.
- III. Que el Artículo 3º Constitucional establece el compromiso por la educación que deben tener el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.



- IV. Que el Presidente Municipal representa al órgano de ejecución de las decisiones del Ayuntamiento y es responsable de la Administración dentro del Municipio, de conformidad a las políticas que él establezca.
- V. Manifiestan ambas partes su interés de colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades que coadyuven al mejoramiento y calidad educativa en el municipio.

En virtud a lo expuesto, ambas partes de común acuerdo y reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULA

PRIMERA.- Propósito de esta Cooperación

Es la finalidad del presente convenio el establecimiento de la cooperación entre la Secretaría de Educación y el H. Ayuntamiento de Nochistlán, Zac., para la ejecución de acciones y aplicación de recursos económicos en temas relacionados al ámbito del mejoramiento de la calidad educativa. Atendiendo en todo momento las disposiciones emitidas en la Ley General de Educación y los Acuerdos no. 716, Título I, Capítulo único inciso C) en el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación en el artículo 31, 32, y Acuerdo no. 717, Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas en el Artículo 4 en su fracción IV, el Capítulo IV del Artículo 49 en el inciso XI, XVII, Título III en el Capítulo Primero del Artículo 74 de su fracción VI de la misma ley.

SEGUNDA.- Planes de Acción

Con carácter anual se podrán establecer Convenios Específicos de Cooperación entre las partes. Este Plan determinara, entre otras, las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales, materiales y/o económicos necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.



